

Bruselas, 20 de septiembre de 2016
(OR. en)

12160/16
ADD 1 REV 3

EF 271
ECOFIN 791
DELECT 189

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	C(2016) 3999 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN, de 30.6.2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación respecto a la presentación, el contenido, el examen y la revisión de los documentos de datos fundamentales y las condiciones para cumplir el requisito de suministro de dichos documentos - Objeción del Parlamento Europeo al acto delegado = Declaraciones

Declaración de Alemania, Reino Unido, Francia, Austria, Croacia, Suecia, Irlanda, Eslovenia, Lituania, Chipre, Rumanía, Finlandia, Dinamarca, Portugal, Países Bajos, Malta, Estonia, Hungría, Grecia, Bélgica, Bulgaria, Letonia, República Checa y Eslovaquia

Respaldamos plenamente la introducción en toda la UE de un documento de datos fundamentales para inversores minoristas, cuyo objetivo es proporcionar a los inversores minoristas una información clara, precisa y comparable de todos los instrumentos incluidos en el ámbito de aplicación de los PPIMS.

Creemos que es importante que el Reglamento PPIMS se aplique plenamente y resulta esencial a fin de satisfacer la necesidad de los ciudadanos de la UE de contar con productos con los que constituir sus ahorros e inversiones, contribuyendo al mismo tiempo a desarrollar mercados de capitales eficientes que ayuden a financiar el crecimiento económico de la UE.

Asimismo a la luz del rechazo por el Parlamento Europeo de las normas técnicas de regulación de los PPIMS, pedimos a la Comisión que considere la posibilidad de aplazar únicamente la fecha de aplicación del Reglamento PPIMS (sin modificar ninguna otra disposición del Reglamento de nivel 1). A nuestro juicio, la Comisión debería proponer un aplazamiento de la fecha de aplicación de doce meses a fin de proporcionar tiempo suficiente para aclarar cuestiones pendientes y lograr los objetivos del Reglamento PPIMS.

Declaración de Croacia

Croacia manifiesta su preocupación por el hecho de que el ajuste propuesto de la escala de riesgo de mercado y la divergencia propuesta respecto a la escala del OICVM en el documento de datos fundamentales pueda tener consecuencias potencialmente perjudiciales en términos de percepción del riesgo minorista y de procesos de ventas del sector. En nuestra opinión, es necesario seguir examinando muy detenidamente este ámbito en particular. Por tanto, no podemos respaldar las normas técnicas de regulación ni el correspondiente acto delegado en su versión actual con dichas disposiciones.

En el ámbito del seguro, también nos preocupa el contenido de las normas técnicas de regulación y la metodología utilizada para el cálculo, que no se puede abordar mediante directrices jurídicamente no vinculantes de nivel III. Es importante destacar más claramente dos aspectos importantes: los costes y los riesgos para el consumidor. Asimismo, consideramos necesario aclarar que los productos de inversión basados en seguros incluyen cobertura de seguro para inversores y el documento de datos fundamentales no debería ser engañoso ni excesivamente complejo para los consumidores, especialmente en relación con su tamaño.

Además, se sugiere que los costes en relación con la prima de riesgo biométrico deben presentarse como costes administrativos asociados a la prestación de la cobertura de riesgo biométrico. Aunque las empresas puedan separar los costes administrativos y la prima de riesgo biométrico para algunos tipos de productos, no podrá darse no obstante una representación engañosa del producto (por ejemplo, una prima de riesgo mensualmente variable respecto a un importe en base al riesgo).

Declaración de Italia

Respaldamos plenamente la introducción en toda la UE de un documento de datos fundamentales, cuyo objetivo es proporcionar a los inversores minoristas una información clara, precisa y comparable de todos los instrumentos incluidos en el ámbito de aplicación de los PPIMS.

Teniendo en cuenta el rechazo por el Parlamento Europeo de las normas técnicas de regulación de los PPIMS y las opiniones expresadas por otros Estados miembros sobre el calendario para la aplicación de los PPIMS, pedimos a la Comisión que considere la posibilidad de aplazar la fecha de aplicación del Reglamento PPIMS por el tiempo estrictamente necesario para que los colegisladores aprueben las normas técnicas de regulación modificadas, sin ninguna enmienda del texto de nivel 1, y para que el sector prepare la aplicación de las nuevas normas. En cualquier caso, el aplazamiento no deberá exceder el año.

Declaración de Hungría

Tal y como recoge la declaración formulada por 24 Estados miembros, Hungría respalda plenamente la introducción en toda la UE de un documento de datos fundamentales para inversores minoristas y considera necesario aplazar doce meses la fecha de aplicación del Reglamento a fin de proporcionar tiempo suficiente para aclarar cuestiones pendientes relativas a las normas técnicas de regulación y lograr los objetivos del Reglamento PPIMS.

Nos gustaría destacar algunas cuestiones pendientes:

- respecto a los productos que ofrecen varias opciones, las normas técnicas de regulación contradicen lo dispuesto en el Reglamento PPIMS, ya que los artículos 10 a 14 van más allá de *«una descripción genérica de las opciones de inversión subyacentes y la indicación del lugar y modo en que pueda obtenerse documentación con información precontractual más detallada [...]»*;
- la prima de riesgo biométrico no debe presentarse en el documento de datos fundamentales como un coste de inversión;
- el período de tenencia recomendado no es aplicable/comprensible/utilizable en el caso de un producto de seguro, dado que se firman por períodos predeterminados. Además, se plantean problemas de responsabilidad si el valor de las inversiones no se mantiene hasta el vencimiento del contrato;
- la revisión del documento de datos fundamentales debe aclararse más a fin de evitar más problemas de responsabilidad;
- algunas partes del texto no están claras, dando lugar a varias interpretaciones (por ej., los puntos 42 y 43 del anexo 2).

A nuestro juicio, estos problemas deben solucionarse para poder lograr los objetivos del Reglamento PPIMS. Por consiguiente, pedimos tanto a la Comisión como a las Autoridades Europeas de Supervisión que hagan todo lo posible por resolver los problemas por lo que respecta a las normas técnicas de regulación e incrementar la protección de los consumidores de la UE.

Declaración de Luxemburgo

Luxemburgo respalda la introducción en toda la UE de un documento de datos fundamentales para inversores minoristas, cuyo objetivo es proporcionar a los inversores minoristas información clara, precisa y comparable.

Luxemburgo, no obstante, sigue preocupado por algunos elementos de las normas técnicas de regulación, incluidas las disposiciones relativas al cálculo de costes. Es necesario que una serie de disposiciones incluidas en las normas técnicas de regulación se aclaren mejor y se ajusten al texto de nivel 1.

A la luz del rechazo por el Parlamento Europeo de las normas técnicas de regulación, debe considerarse urgentemente la posibilidad de aplazar doce meses la fecha de aplicación del Reglamento PPIMS (sin modificar otras disposiciones de dicho Reglamento) a fin de proporcionar tiempo suficiente para aclarar cuestiones pendientes y garantizar una entrada en vigor coordinada de las disposiciones sobre PPIMS de nivel 1 y de nivel 2.
